

Firmado digitalmente por GALDOS MORALES WALTER SANTOS FIR 06586619 hard Cargo: Director Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.10.2023 19:02:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 16 de Octubre del 2023

## INFORME N° 001118-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : COMUNICA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO AS

DU-0032-2023 N° 006-2023/MC-1: **SERVICIO** DE ACONDICIONAMIENTO DE CASAS CIRCULARES PARA **MÚLTIPLES** ΕN LA ZONA ARQUEOLÓGICA USOS KUÉLAP. MONUMENTAL **DISTRITO** DE DE TINGO. PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SJ

& CHM CONTRATISTAS SCRL.

Referencia: Consentimiento de la buena pro 5 de octubre de 2023

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en relación al asunto, paso a informar lo siguiente:

#### I) ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de setiembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 0032-2023 N° 06-2023-/MC-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CASAS CIRCULARES PARA USOS MÚLTIPLES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE KUELAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" a SJ & CHM CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de S/ 69,990.00 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles).
- 1.2 Según plataforma del SEACE el consentimiento de la buena pro fue el 5 de octubre de 2023, por lo cual, teniendo en cuenta el feriado no laborable acaecido el 9 de octubre de 2023, la citada empresa tenía el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente del consentimiento de la buena pro, para presentar la documentación para formalización del contrato.
- 1.3 El plazo máximo para presentar los documentos para perfeccionamiento de contrato, se cumplió el 13 de octubre de 2023, no habiéndose presentado ninguna documentación a la Entidad, hasta hoy 16 de octubre de 2023.
- 1.4 Cabe señalar que el citado procedimiento de selección se enmarca en el Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno del niño, el cual establece en el literal f) del numeral 2.3: "Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato".

## II) BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 2.3 Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno del niño.

# III) ANÁLISIS

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 0032-2023 N° 06-2023-/MC-1, esto es, 15 de setiembre de 2023, le resulta aplicable el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes a dicha fecha. Y el Decreto de Urgencia N° 032-2023, como norma especial.
- 3.2 Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
- 3.3 Como se advierte de la normativa antes citada, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el Contrato, salvo las excepciones, debidamente acreditadas, establecidas en la misma normativa.
- 3.4 Por otro lado, el literal f) y g) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2023, norma especial, señala lo siguiente:

"Artículo 2.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

(...)
f) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta

los requisitos para perfeccionar el contrato.
g) En todo lo no previsto en los literales anteriores, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento".

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Central Telefónica: (511) 618 9393 www.gob.pe/cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.5 Considerando que ña fecha máxima para presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato vencía el 16 de octubre de 2023, el postor SJ & CHM CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no presentó documentación alguna requerida para dicho perfeccionamiento de contrato, conllevando ello a la pérdida automática de la buena pro.
- 3.6 En ese sentido correspondería comunicar a SJ & CHM CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., la pérdida automática de la buena pro, en el marco de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU 0032-2023 N° 06-2023-/MC-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CASAS CIRCULARES PARA USOS MÚLTIPLES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE KUELAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", y posterior a ello, se remitirá los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de iniciar el proceso administrativo sancionador que corresponda.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por todo lo expuesto y en amparo del el literal f) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2023 y del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente comunicar la pérdida automática de la buena pro otorgada a SJ & CHM CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 06-2023-/MC-1 "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE CASAS CIRCULARES PARA USOS MÚLTIPLES EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE KUELAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", debido a que, no cumplió con el perfeccionamiento del contrato derivado del mencionado procedimiento de selección.
- 4.2 Para tal efecto, se remite el proyecto de carta que, de encontrarlo conforme, se requiere ser notificada al correo electrónico juanmucuri@gmail.com, con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente, (Firma y sello)

WGM/sgr cc.: cc.:



